

**FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
VICERRECTORÍA ACADÉMICA RESOLUCIÓN N°21/2024**

MODIFICA REGLAMENTO ACADÉMICO DE DUOC UC

VISTOS:

- a. La Resolución VRA N°03/2024, de fecha 16 de enero de 2024, que aprobó el Reglamento Académico de Duoc UC.
- b. Lo dispuesto en el Título V del Reglamento Académico de Duoc UC.
- c. Lo dispuesto en el Título XII del Reglamento Académico de Duoc UC.
- d. Lo dispuesto en el Título XV del Reglamento Académico de Duoc UC.
- e. Las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento General de Duoc UC.
- f. Las facultades conferidas en el artículo 97 del Reglamento Académico de Duoc UC.

CONSIDERANDO:

- a. La relevancia que tiene para la Fundación Instituto Profesional Duoc UC contribuir con la progresión académica y bienestar de los estudiantes, favoreciendo el egreso y la titulación oportuna.
- b. La actualización del Instructivo de Prácticas, elaborado por la Vicerrectoría Académica de Duoc UC, donde se regulan aspectos de operatividad e implementación del proceso de prácticas, para la aplicación de la nota pendiente.
- c. La actualización del Instructivo de Nota Pendiente, elaborado por la Vicerrectoría Académica de Duoc UC, donde se regulan aspectos de operatividad, implementación y gestión de la postergación de las calificaciones.

RESUELVO:

1° Aprobar la modificación al Reglamento Académico y reemplazar íntegramente el artículo 11 del Título V, el cual tendrá la siguiente redacción:

Artículo N° 11:

“Es alumno/a Regular quien se encuentra matriculado/a en un determinado plan de estudios conducentes a título, impartido por Duoc UC.”

El/la alumno/a Regular mantendrá su calidad de tal, mientras se encuentre matriculado y mantenga inscrita una o más asignaturas u otra actividad académica, en el período respectivo.

También tendrán la calidad de regular los alumnos de las asignaturas de práctica profesional y/o laborales, internados y prácticas clínicas, en calidad de pendientes y en situaciones que comprendan la finalización de la carrera respectiva.”

2° La Vicerrectoría Académica de Duoc UC regulará a través de los respectivos Instructivos, los aspectos que sean necesarios en cuanto a la operatividad, implementación y gestión de la postergación de las calificaciones.

3° Las Direcciones de Duoc UC deberán ajustar sus procesos a lo señalado en esta resolución, según lo establece el artículo 2° del Reglamento Académico de Duoc UC.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

Santiago, junio 5 de 2024.

**KIYOSHI FUKUSHI MANDIOLA
VICERRECTOR ACADÉMICO**

FKM/MCS